

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 10 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Martes 26 de febrero de 1946

Núm. 57

SUMARIO

	Página		Página
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 21 de febrero de 1946 por la que se nombra Abogado Fiscal en la Audiencia de Tetuán a don Eduardo Mendizábal y Landete	1499	Ordenes de 19 de febrero de 1946 por las que se nombra a los señores que se citan para los Registros de la Propiedad que se mencionan	1501
Otra de 22 de febrero de 1946 por la que se nombra Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Tetuán a don Manuel Orozco Benítez	1499	Orden de 23 de febrero de 1946 por la que se dispone que don Juan Becerril y Antón Mualles cese en el cargo de Vocal de las Salas de Instancia del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas	1502
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 22 de febrero de 1946 por la que se rectifica la de 18 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO numero 22) declarando jubilado, por edad, al ex Sargento de la Policía Armada, de la plantilla de Madrid, don Domingo Palomo Alonso	1499	Otra de 23 de febrero de 1946 por la que se dispone que don José Maidonado y Fernández del Torco cese en el cargo de Secretario de la Sección de Historia del Derecho del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos	1502
Otra de 22 de febrero de 1946 por la que se declara jubilado al ex Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Manuel Nevado Rueda	1499	Otra de 23 de febrero de 1946 por la que se dispone que don Ignacio de Casso y Romero cese en el cargo de Presidente de la Sección de Derecho civil común, del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos	1502
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Destinos.—Orden de 20 de febrero de 1946 por la que se destina a Mehal-las al Teniente de complemento (Alférez efectivo) de Infantería don Nicolás Pérez Sánchez	1499	Otra de 23 de febrero de 1946 por la que se dispone que don Jaime Guasp Delgado cese en el cargo de Secretario de la Sección de Derecho Procesal del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos	1502
Otra de 21 de febrero de 1946 por la que se destina al Gobierno Politico-Militar de los Territorios de Inni-Sahara a los Oficiales que se relacionan	1499	Otra de 23 de febrero de 1946 (rectificada) por la que se dispone que don Luis Lluch Garín cese en el cargo de Secretario de la Junta Directiva del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia	1502
Escala Honorífica (Servicio de Guerra Química).—Orden de 21 de febrero de 1946 por la que se concede el ingreso en la Escala honorífica del Servicio de Guerra Química con el empleo de Teniente, a don Jesús Algarrá Montero	1499	Otra de 23 de febrero de 1946 por la que se dispone que don Indalecio Cassinello López cese en los cargos de Secretario de la Sala segunda del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y en el de Secretario de la Sala Especial de Apelación de Vagos y Maleantes	1502
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 28 de enero de 1946 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Málaga don Augusto Barroso Ledesma	1500	Otra de 23 de febrero de 1946 por la que se dispone que don Jaime Guasp Delgado cese en el cargo de Vocal del Tribunal calificador de las oposiciones a Jueces comarcales	1503
Otra de 1 de febrero de 1946 por la que se dispone la jubilación del Notario de Barcelona don José María Aguirre y Serrat-Calvo	1500	Otra de 11 de febrero de 1946 (rectificada) por la que se promueve a la categoría de Abogado Fiscal de término a don Remigio Moreno González, Abogado Fiscal de ascenso	1503
Ordenes de 2 de febrero de 1946 por las que se nombra para servir las Notarías vacantes que se indican a los señores que se expresan	1500	Otra de 23 de febrero de 1946 por la que se nombra Vocal suplente de la Comisión de Reclamaciones Bancarias de Murcia, para que intervenga en los asuntos que se indican, a don Fernando Pugnare Villarejo	1503
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
		Orden de 12 de febrero de 1946 por la que se dispone la corrida de escalas que se cita en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento	1503

Págs.

Orden de 11 de febrero de 1946 por la que se concede a los fabricantes que se citan autorización para importar, en régimen de admisión temporal, en las condiciones que se establecen, hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases con destino a la exportación de los productos de sus respectivas industrias ... 1503

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 12 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria, por un período no menor de un año ni mayor de diez, al Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, adscrito a este Departamento, Fermín Alonso Jiménez ... 1504

Otra de 13 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria, por un período no menor de un año ni mayor de diez, al Oficial de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Manuel J. Cardenal Lagos ... 1504

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 20 de enero de 1946 por la que se concede el reintegro a doña Ascensión Carcedo, del Cuerpo Auxiliar del Departamento ... 1504

Otra de 31 de enero de 1946 por la que se produce corrida de escalas en el Escalafón del Profesorado auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. 1504

Otra de 1 de febrero de 1946 por la que se nombra a don Baldomero de Blas Salvadores Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid ... 1505

Otra de 7 de febrero de 1946 por la que se resuelve el expediente de depuración, en trámite de revisión, del Profesor numerario de Escuelas del Magisterio don Jose Datas Gutiérrez ... 1505

Otra de 16 de febrero de 1946 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos don Vicente Sánchez Muñoz ... 1505

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 23 de enero de 1946 por la que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se relacionan ... 1505

Otra de 30 de enero de 1946 por la que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan ... 1506

Otra de 9 de febrero de 1946 por la que se deniega la aprobación del Reglamento e inscripción de la Cooperativa Agrícola de Productos Canarios, de Las Palmas ... 1506

Otra de 8 de febrero de 1946 por la que se concede a doña María del Carmen Rodríguez-Roda y Compañed la excedencia voluntaria ... 1507

Otra de 9 de febrero de 1946 por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a don Francisco de San Millán y Ortuño, por corrida de escala ... 1507

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Patronato Nacional Antituberculoso.—Anunciando concurso para las obras de ampliación del Sanatorio de «Sierra Espuña» (Murcia) ... 1507

Págs.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Convocando concurso para proveer las vacantes de Médicos propietarios del Registro civil existentes en dicho Cuerpo ... 1507

Anunciando concurso ordinario de provisión de 21 Notarías vacantes, que se citan, en los turnos reglamentarios que se expresan ... 1508

HACIENDA. Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Escuelas Mendía», de Valmaseda (Vizcaya), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas ... 1508

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Ochoa de Fulca», instituida en Bilbao, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas ... 1509

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Secretaría General Técnica. Resolución por la que se autoriza la fabricación del T. T. U. A-145 de algodón en 90 centímetros de ancho. 1510

Subsecretaría de Comercio, Política Arancelaria y Moneda. Nombrando a don Luis Valledo de Castro, del Cuerpo de Delineantes del Instituto Geográfico y Catastral, Delineante de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria ... 1510

Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita ... 1510.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anunciando el extuvio de las guías de circulación que se citan ... 1510.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando Catedráticos de «Legislación Mercantil comparada» de Escuelas de Comercio ... 1510

(Patronato Local de Formación Profesional de Avila). Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de Profesores, Auxiliares, Maestros de Taller y Ayudantes, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Avila... 1511

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Rafael Partera Castresana para ocupar dos parcelas en la playa de Guardamar de Segura, con destino a establecer construcciones dedicadas a cocina, garaje, lavadero y jardines ... 1512

Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación).—Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se citan a los señores que se mencionan... 1513

TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Transcribiendo relación de las Sociedades Mutuas Agrícolas autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo ... 1514

Relación de las Mutualidades Agrícolas que no podrán reanudar sus actividades sin obtener antes de esta Dirección General, Sección de Accidentes del Trabajo, la debida autorización ... 1516

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de febrero de 1946 por la que se nombra Abogado Fiscal en la Audiencia de Tetuán a don Eduardo Mendizábal y Landete.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar a don Eduardo Mendizábal y Landete, en virtud de concurso, Abogado Fiscal en la Audiencia de Tetuán, cargo en el que percibirá, una vez posesionado de su destino, el haber anual de 15.000 pesetas más 40.000 en concepto de gratificación y otras 3.000 pesetas por servicios extraordinarios, con cargo al Presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 22 de febrero de 1946 por la que se nombra Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Tetuán a don Manuel Orozco Benítez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar a don Manuel Orozco Benítez para ocupar una plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Tetuán, cargo en el que percibirá el haber anual de 9.600 pesetas de sueldo y 9.600 pesetas de gratificación con cargo a los Presupuestos del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de febrero de 1946 por la que se rectifica la de 16 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 22), declarando jubilado, por edad, al ex Sargento de la Policía Armada, de la plantilla de Madrid, don Domingo Palomo Alonso.

Excmo. Sr.: Por haberse padecido error en la Orden de este Ministerio de 16 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 22), declarando jubilado al ex Sargento de Policía Armada de la plantilla de Madrid don Domingo Palomo Alonso, se rectifica la fecha 17 de julio de 1937, que figuraba en aquélla como la en que se acordó su separación, por la de 17 de julio de 1941, en que realmente se tomó tal medida en resolución de expediente político-social instruido al funcionario de referencia.

Madrid, 22 de febrero de 1946.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad

ORDEN de 22 de febrero de 1946 por la que se declara jubilado al ex Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Manuel Nevado Rueda.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 29 de octubre de 1944, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Guardia de la Plantilla de Madrid don Manuel Nevado Rueda, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 22 de marzo de 1940, en virtud de expediente político-social, con motivo de su actuación durante el Glorioso Alzamiento Nacional.

Madrid, 22 de febrero de 1946.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 20 de febrero de 1946 por la que se destina a Mehal-las al Teniente de complemento (Alférez efectivo) de Infantería don Nicolás Pérez Sánchez.

Se destina a Mehal-las al Teniente de complemento (Alférez efectivo) de Infantería don Nicolás Pérez Sánchez, del Regimiento de Infantería Badajoz, número 26, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 20 de febrero de 1946.

DAVILA

ORDEN de 21 de febrero de 1946 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Infi-Sahara a los Oficiales que se relacionan.

Se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Infi-Sahara a los Oficiales relacionados a continuación, pertenecientes al Arma y Cuerpo que se indican, los cuales cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Teniente de Infantería don Eladio López-Alegria Alvarez, del Regimiento de Infantería Tenerife, número 49.

Teniente de complemento (Alférez efectivo) de Intendencia don Pedro Fernández Vidaurre, de la Agrupación de Intendencia número 5.

Madrid, 21 de febrero de 1946.

DAVILA

Escala Honorífica (Servicio de Guerra Química)

ORDEN de 21 de febrero de 1946 por la que se concede el ingreso en la Escala honorífica del Servicio de Guerra Química, con el empleo de Teniente, a don Jesús Algarra Montero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» núm. 100) y disposiciones complementarias, se concede el ingreso en

la Escala honorífica del Servicio de Guerra Química, con el empleo de Teniente, y en las condiciones que determina el artículo séptimo del citado Decreto e Instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del mismo año («Diario Oficial» número 142), a don Jesús Algarra Montero.

Madrid, 21 de febrero de 1946.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de enero de 1946 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Málaga don Augusto Barroso Ledesma.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, 37, 40 y concordantes del anexo primero del mismo, Decreto de 14 de octubre de 1942 y visto el expediente personal de don Augusto Barroso Ledesma, Notario de Málaga, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 1 de febrero de 1946 por la que se dispone la jubilación del Notario de Barcelona don José María Aguirre y Serrat-Calvo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Junta Directiva del Colegio Notarial de Barcelona, a virtud de instancia suscrita en nombre del Notario de dicha ciudad don José María Aguirre y Serrat-Calvo, quien, ratificando aquella, solicita su jubilación por tener cumplidos más de setenta años de edad y hallarse imposibilitado física y defi-

nitivamente para el desempeño del cargo, así como el informe favorable de la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial;

Vistos asimismo los artículos 36, párrafo segundo, y 40, párrafo primero, del anexo primero del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la jubilación del Notario de Barcelona don José María Aguirre y Serrat-Calvo, por tener más de setenta años de edad y hallarse imposibilitado física y definitivamente para el ejercicio del cargo; concediendo al mismo la pensión máxima anual de 18.000 pesetas, por contar con más de treinta años de servicios efectivos, y cuya cantidad le será abonada, por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 2 de febrero de 1946 por las que se nombra para servir las Notarías vacantes que se indican a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Vélez-Rubio, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Manuel Alarcón Sánchez, Notario de Orjiva, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 2 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Mora la Nueva, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Manuel Sainz López-Negrete, Notario de Cabezón de

la Sal, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 2 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Almuñécar, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Antonio Royán Páez, Notario de Grandas de Salime, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 2 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Granollers, por traslación de don Manuel Albertos Gonzalo, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Carlos Font Llopart, Notario de Valls, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 2 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Archidona, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Joaquín Reguera Sevilla, Notario de Lecumberri, quien habrá de tomar posesión del car-

go previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 2 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Avila, por jubilación forzosa de don Tomás Martín-Lunas y Mirat, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José Soto Sáez, Notario de Almería, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 2 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Peñafiel, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Bernardo Díaz Álvarez, Notario de Colmenar (Málaga), quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 2 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 19 de febrero de 1946 por las que se nombra a los señores que se citan para los Registros de la Propiedad que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Barcelona (Oriente) II, de primera clase, a don Mariano de Odriozola

y Alvarado, que sirve el de La Almunia. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Barcelona (Oriente) I, de primera clase, a don José Solís de Ecénarro, que sirve el de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Linares, de segunda clase, a don Alfredo Gómez de la Serna y de Santiago, que es Registrador de cuarta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Fregenal de la Sierra, de segunda clase, a don Carmelo Díaz González, que es Registrador de cuarta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Nava del Rey, de segunda clase, a don José L. Mená y Salinas Medinilla, que sirve el de Sepúlveda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Manzanares, de segunda clase, a don Manuel Trujillo Martínez, que sirve el de Baena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Falset, de segunda clase, a don Francisco Fernández de Ibarra Villaviciosa, que sirve el de La Rambla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Zamora, de tercera clase, a don Manuel Durán Rodríguez, que sirve el de Cabra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ponferrada, de cuarta clase, a don Luis Losada Fernández, que sirve el de Valls.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Lalín, de cuarta clase, a don Antonio Burtolomé Martínez, que sirve el de Castro-Urdiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Bande, de cuarta clase, a don Antonio Cabello de Alba Gracia, que sirve el de La Cañiza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 23 de febrero de 1946 por la que se dispone que don Juan Becerril y Antón Miralles cese en el cargo de Vocal de las Salas de Instancia del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Juan Becerril y Antón Miralles cese en el cargo de Vocal de las Salas de Instancia del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, que desempeñaba en comisión, y se reintegre a su destino de Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de febrero de 1946 por la que se dispone que don José Maldonado y Fernández del Torco cese en el cargo de Secretario de la Sección de Historia del Derecho, del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don José Maldonado y Fernández del Torco cese en el cargo de Secretario de la Sección de Historia del Derecho, del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, que, con carácter interino, venía desempeñando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de febrero de 1946 por la que se dispone que don Ignacio de Casso y Romero cese en el cargo de Presidente de la Sección de Derecho civil común, del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Ignacio de Casso y Romero cese en el cargo de Presidente de la Sección de Derecho civil común, del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, que, con carácter interino, venía desempeñando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de febrero de 1946 por la que se dispone que don Jaime Guasp Delgado cese en el cargo de Secretario de la Sección de Derecho Procesal, del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Jaime Guasp Delgado, cese en el cargo de Secretario de la Sección de Derecho Procesal del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, que con carácter interino venía desempeñando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de febrero de 1946 (rectificada) por la que se dispone que don Luis Lluch Garín cese en el cargo de Secretario de la Junta Directiva del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

Habiéndose padecido error material en la inserción de la Orden de 23 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de febrero), se reproduce de nuevo a continuación debidamente rectificada:

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Luis Lluch Garín, cese en el cargo de Secretario de la Junta Directiva del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, cargo en que se hallaba en suspenso por Orden de 19 de julio de 1944.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

ORDEN de 23 de febrero de 1946 por la que se dispone que don Indalecio Cassinello López cese en los cargos de Secretario de la Sala Segunda del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y en el de Secretario de la Sala Especial de Apelación de Vagos y Maleantes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Indalecio Cassinello López, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Pamplona, cese en los cargos de Secretario de la Sala 2.^a del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y en el de Secretario de la Sala Especial de Apelación de Vagos y Maleantes, que venía desempeñando en comisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de febrero de 1946 por la que se dispone que don Jaime Guasp Delgado cese en el cargo de Vocal del Tribunal calificador de las oposiciones a Jueces Comarcales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Jaime Guasp Delgado, cese en el cargo de Vocal del Tribunal calificador de las oposiciones a Jueces Comarcales, para el que fué designado por este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Tribunal calificador de las oposiciones a Jueces comarcales.

ORDEN de 11 de febrero de 1946 (rectificada) por la que se promueve a la categoría de Abogado Fiscal de término a don Remigio Moreno González, Abogado Fiscal de ascenso.

Observado un error material en la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 del corriente, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado Fiscal de término, con el haber anual de 19.000 pesetas, a don Remigio Moreno González, que es Abogado Fiscal de ascenso y sirve el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Territorial de Valencia, cuyo destino continuará desempeñando; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 25 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1946.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de febrero de 1946 por la que se nombra Vocal suplente de la Comisión de Reclamaciones Bancarias de Murcia para que intervenga en los asuntos que se indican, a don Fernando Pugnare Villarejo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del de Hacienda, ha tenido a bien nombrar a don Fernando Pugnare Villarejo para que, como Vocal suplente

de la Comisión de Reclamaciones Bancarias de Murcia, intervenga en los asuntos en que resulten incompatibles el Vocal propietario y el Vocal suplente, designados para formar parte de la referida Comisión, a propuesta, igualmente, del Ministerio de Hacienda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 12 de febrero de 1946 por la que se dispone la corrida de escalas que se cita en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento una vacante de Ayudante Superior de segunda clase, producida por jubilación voluntaria de don Ramón Solís del Valle y otra de Ayudante Mayor de tercera clase, originada por jubilación por imposibilidad física de don Publio Norber o Ríos.

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cubran las vacantes producidas por las anteriores jubilaciones mediante la correspondiente corrida de escalas, y en su consecuencia nombrar:

Asimilado a Ayudante Superior de segunda clase, a don Manuel Gispert Blanch; asimilado a Ayudante Mayor de primera clase, a don Luis Roselló Cañada; asimilado a Ayudante Mayor de segunda clase, a don Gabriel Ferrer Calvet; ayudantes Mayores de tercera clase, a don Felipe Solórzano Rodríguez, don Fernando Solórzano Rodríguez (excedente), y don José María Ayala y Ayala (asimilado); Ayudantes primeros, a don Manuel de la Torre Rouseau y don Juan Manuel Ranero García. Para las dos vacantes de Ayudantes segundos, se concede el reintegro al servicio activo a don Luis Rodríguez Sanz y se asciende a don José Baiget Alvarez. Para la vacante que se produce en Ayudantes terceros, se nombra a don Ciríaco Luzárraga Gómez, que es el primero de los que figuran en expectativa de ingreso.

Las antigüedades con que se entenderán conferidos los anteriores nombramientos serán: la de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco para los señores Ferrer, Solórzano (Felipe) y de la Torre; la de veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, para los señores Solórzano (Fernando), Ayala, Ranero y Baiget, siendo la de don Ciríaco Luzárraga Gómez a efectos económicos, la de la toma de posesión del primer destino que sea oportuno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 11 de febrero de 1946 por la que se concede a los fabricantes que se citan autorización para importar en régimen de admisión temporal, en las condiciones que se establecen, hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases con destino a la exportación de los productos de sus respectivas industrias.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por diferentes fabricantes de conservas, en las que solicitan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando las Aduanas por las que desean realizar las importaciones y las exportaciones, e indicando los locales donde se ha de verificar, en cada caso, la expresada transformación.

Vistos los informes que se han emitido, favorables a las referidas peticiones;

Resultando que con referencia a las mismas no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescribe la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y que, por tanto es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Gonzalo Pujana.
Residencia: Bermeo (Vizcaya).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Reina Zubi, de Bermeo (Vizcaya).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los Talleres Ricardo S. Rochelt, S. A., de Bilbao, y en los de la Soci t  G n rale des Cirages Fran ais, de Santander.

Mercanc a a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bermeo, Bilbao, Barcelona, Guetaria, Santofia, Ir n, Canfranc y Port-Bou.

Beneficiario: A. Monerri, Planelles y C a., S. L.

Residencia: Jijona (Alicante).

Emplazamiento de la f brica: Calle de la Reina Victoria, n m. 18, de Jijona (Alicante).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria, por un periodo no menor de un a o ni mayor de diez, al Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles; adscrito a este Departamento, Ferm n Alonso Jim nez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de Ferm n Alonso Jim nez, Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, adscrito a este Departamento, con destino en la Jefatura Agron mica de Huelva, en s plica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el art culo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, y con el art culo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la ejecuci n de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo a o, ha resuelto conceder al citado Portero la excedencia voluntaria, por un periodo no menor de un a o ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos a os.

Madrid, 12 de febrero de 1946.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Local donde ha de efectuarse la transformaci n de la hojalata en envases: En los Talleres de G. de Andrais, Metalgraf Espa ola, S. A., de Badalona (Barcelona).

Mercanc a a exportar: Turrone y dulces.

Aduana importadora: Alicante.

Aduana exportadora: Alicante, Vigo y Valencia.

2.º En todas las concesiones que anteceden ser n de aplicaci n las normas establecidas, con car cter general, para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, s ptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del d a 21 del mismo mes y a o, p ginas 8796 y 8797.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos a os.

Madrid, 11 de febrero de 1946.
P. D., Jos  Mar a de Lapuerta.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Pol tica Arancelaria.

ORDEN de 13 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria, por un periodo no menor de un a o ni mayor de diez, al Oficial de primera clase del Cuerpo de Administraci n Civil de este Departamento don Manuel J. Cardenal Lagos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel J. Cardenal Lagos, Oficial de Administraci n Civil de primera clase del Cuerpo de Administraci n Civil de este Ministerio, con destino en los Servicios Centrales del mismo, en s plica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el art culo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria, por un periodo no menor de un a o ni mayor de diez, a partir del d a 10 de los corrientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos a os.

Madrid, 13 de febrero de 1946.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de enero de 1946 por la que se concede el reintegro a do a Ascensi n Carcedo, del Cuerpo Auxiliar del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por do a Ascensi n Carcedo Mariscal, Auxiliar de Administraci n de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, en situaci n de excedencia por encontrarse desempe ando el cargo de Maestra nacional, en la que solicita su reintegro como Auxiliar de Administraci n, por haber obtenido la declaraci n de excedencia en el Magisterio,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y nombrar a la interesada, en turno de excedente, y de acuerdo con lo establecido en el art culo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Auxiliar de Administraci n de 3.º clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, debiendo prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Ense anza Media de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y dem s efectos.

Dios guarde a V. I. muchos a os.

Madrid, 20 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de enero de 1946 por la que se produce corrida de escalas en el Escalaf n del Profesorado auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Ense anza Media.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Victor Navarro Carbonell, Auxiliar numerario de la Secci n de Ciencias del Instituto Nacional de Ense anza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, se ha producido una vacante en la segunda categor a del Escalaf n del citado Profesorado, que corresponde al ascenso, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y disponer que pase a ocupar la mencionada vacante don Manuel Garc a Blanco, Auxiliar numerario de Idiomas del Instituto Nacional de Ense anza Media masculino de Lugo, con el sueldo anual de siete mil pesetas o la gratificaci n de seis mil, ascenso que le ser  acreditado a partir del d a 16 de los corrientes, siguiente al del fallecimiento del se or Navarro Carbonell y referidas al cap tulo y art culo primero, grupo tercero, concepto  nico,

subconcepto cuarto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1.º de febrero de 1946 por la que se nombra a don Baldomero de Blas Salvadores Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Baldomero de Blas Salvadores, en solicitud del nombramiento de Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid; y

Resultando que, por fallecimiento de don Víctor Navarro Carbonell, se halla vacante la Auxiliaría de Ciencias del referido Centro;

Resultando que el señor de Blas Salvadores es el Ayudante numerario más antiguo de la citada Sección en el mencionado Instituto;

Considerando lo establecido en el Real Decreto de 31 de enero de 1919 y por la Orden de 17 de abril de 1942,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Baldomero de Blas Salvadores Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, con el sueldo o gratificación anual de seis mil pesetas, con antigüedad y efectos económicos desde el día dieciséis de enero último, siguiente al del fallecimiento del señor Navarro Carbonell, y referidas al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de febrero de 1946 por la que se resuelve el expediente de depuración, en trámite de revisión, del Profesor numerario de Escuelas del Magisterio don José Datas Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión del Profesor que después se cita, de acuerdo con lo establecido por la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisión y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar la Orden de 18 de mayo de 1940, que le sancionó, pero con la adición de estimarse cumplido el plazo durante el cual el interesado no podía solicitar vacantes al Profesor don José Datas Gutiérrez, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de febrero de 1946 por la que se concede el reingreso en el servicio activo al funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos don Vicente Sánchez Muñoz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Vicente Sánchez Muñoz, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, en situación de excedente forzoso, por estar movilizado, en la que, por haberle sido concedido permiso ilimitado, solicita que se le reintegre al servicio activo del Cuerpo Auxiliar,

Este Ministerio ha acordado conceder al referido don Vicente Sánchez Muñoz el reingreso solicitado, en su destino de la Biblioteca Nacional y sueldo anual de 7.200 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de enero de 1946 por la que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Sociedad Cooperativa de Casas Baratas y Económicas con destino a los Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, de Madrid.

Cooperativa de Cargadores y Descargadores de Algodón para la Construcción de Casas Baratas, de Barcelona.

Cooperativa Agrícola «El Progreso», de Campomanes (Oviedo).

Cooperativa del Campo, de Quintana y Congosto (León).

Cooperativa Local del Campo «La Serrana», de Valdemoro-Sierra (Cuenca).

Cooperativa Local del Campo «La Fraternal», de Olivares de Júcar (Cuenca).

Cooperativa Local del Campo «Santos Mártires», de Monteagudo de las Salinas (Cuenca)

Cooperativa Local del Campo, de Sistante (Cuenca).

Cooperativa Local del Campo «La Agraria Hotense», de Huete (Cuenca).

Cooperativa Local del Campo «Nuestra Señora de la Ascensión», de Alberca de Záncara (Cuenca).

Cooperativa Local del Campo «Nuestra Señora de Riansares», de Tarancón (Cuenca).

Cooperativa Local del Campo «El Santo Niño», de Valverde de Júcar (Cuenca).

Cooperativa Local del Campo «San Antonio», de Cardenete (Cuenca).

Cooperativa de Consumo «La Fidelidad», de Villacarlos, Menorca (Baleares).

Cooperativa Agrícola y Caja Rural, de Alió (Tarragona).

Cooperativa Agrícola y Caja Rural, de Ca's Concos, Felanitx (Baleares).

Cooperativa Lechera, de Son Suñer, San Francisco (Baleares).

Cooperativa de Productores del Campo, de Rinconada (Sevilla).

Cooperativa Vitivinícola del Campo, de Puebla del Duc (Valencia).

Cooperativa Agrícola Regional, de Castrojeriz (Burgos).

Cooperativa Agrícola, de Bellmunt (Tarragona).

Cooperativa Agrícola, de Pont de Armentera (Tarragona).

Cooperativa Agrícola, de Benisanet (Tarragona).

Cooperativa del Campo, de Calzada de Los Molinos (Palencia).

Cooperativa del Campo, de Becerril de Campos (Palencia).

Cooperativa del Campo de Abia de las Torres (Palencia).

Cooperativa del Campo, de Carrión de los Condes (Palencia).

Cooperativa del Campo, de Castromocho (Palencia).

Cooperativa del Campo, de Antigüedad (Palencia).

Cooperativa del Campo, de Boadilla de Ríoseco (Palencia).

Cooperativa del Campo, de Vega de Saldaña (Palencia).

Cooperativa del Campo, de Vertavillo (Palencia).

Cooperativa del Campo, de Villalcón (Palencia).

Cooperativa del Campo, de Hontoria de Cerrato (Palencia).

Cooperativa del Campo, de Renedo de Valdavia (Palencia).

Cooperativa del Campo, de Valdespina (Palencia).

Caja Central Cooperativa de Ahorros y Préstamos, de Navarra.

Cooperativa Popular Eléctrica, de Almadén (Ciudad Real).

Cooperativa de Pesca de Altura, del Puerto de Pasajes (Guipúzcoa).

Cooperativa de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, Valladolid.

Cooperativa del Mar de la Cofradía de Palamós, Gerona.

Cooperativa Industrial de Expendedores de Carnes «El Porvenir», de Valladolid.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de enero de 1946 por la que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Sociedad Cooperativa de Viviendas Pro egidas «El Hogar y el Ahorro», de Valencia.

Cooperativa Agrícola, de Utiel (Valencia).

Cooperativa Local del Campo, de Villaviudas (Palencia).

Cooperativa del Campo, de Anayuelas de Ojeda (Palencia).

Cooperativa del Campo, de Revenga de Campos (Palencia).

Cooperativa del Campo, de Puentes de Valdepero (Palencia).

Cooperativa del Campo, de Cevico de la Torre (Palencia).

Cooperativa del Campo, de Cardaño de Abajo (Palencia).

Cooperativa del Campo, de Espinosa de Villagonzalo (Palencia).

Cooperativa del Campo, de Villacider (Palencia).

Cooperativa del Campo, de Zantadilla (Palencia).

Cooperativa de Productores, de Benjúzar (Alicante).

Caja Rural Cooperativa Agrícola Católica, de Hondón de las Nieves (Alicante).

Cooperativa Agrícola y Caja Rural «San Jaime», de Figuerola (Tarragona).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Méndez-Muñana (Ávila).

Cooperativa Agrícola Sindical, de Coin (Málaga).

Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Vilabella (Tarragona).

Cooperativa Agrícola de Vilaseca (Tarragona).

Cooperativa del Campo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Alcañices (Zamora).

Cooperativa de Avi-cuni-apicultura, de Zamora.

Cooperativa del Campo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Moreruela de los Infanzones (Zamora).

Cooperativa del Campo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Trabazos (Zamora).

Cooperativa del Campo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de El Perdigón (Zamora).

Cooperativa del Campo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Cerezal de Aliste (Zamora).

Cooperativa del Campo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Manganés de la Lampreana (Zamora).

Cooperativa del Campo «Tafona Cooperativa de Sollers», de Sollers (Balears).

Cooperativa Agrícola, de Salomó (Tarragona).

Cooperativa Agrícola del «Santísimo Cristo de la Peña», de Guadasuar (Valencia).

Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Meliana (Valencia).

Cooperativa del Campo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Villaescusa (Zamora).

Cooperativa Agrícola «San Roque», de El Toro (Castellón).

Cooperativa de Consumo «La Económica Palafrugellense», de Palafrugell (Gerona).

Cooperativa de Consumo «La Surroquina», de Ogassa (Gerona).

Cooperativa del Campo «Luna», de Los Barrios de Luna (León).

Cooperativa del Campo, de Valle de las Casas (León).

Cooperativa Agrícola Poblense, de La Puebla (Balears).

Cooperativa del Ahorro por el Consumo «El Distribuido», de Madrid.

Cooperativa Local del Campo «San Isidro», de María (Almería).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 9 de febrero de 1946 por la que se deniega la aprobación del Reglamento e inscripción de la Cooperativa Agrícola de Productos Canarios de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento cuya aprobación solicita de este Ministerio la entidad denominada Cooperativa Agrícola de Productos Canarios, de Las Palmas, con domicilio en la calle de Martínez de Escobar, núm. 7 (Puerto de la Luz);

Resultando que la citada entidad solicitó su inscripción en cumplimiento de la Ley de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943;

Considerando que realizada visita de inspección por este Ministerio comprobó que esta pretendida Cooperativa no era más que una ficción para defender los intereses mercantiles, muy legítimos en su esfera, pero que pueden perturbar el orden cooperativo, de admitirse la confusión pretendida;

Considerando que existiendo en la isla de Las Palmas de Gran Canaria importantes grupos cooperativos de rancio abolengo, no conviene al mejor orden cooperativo aprobar esta entidad nueva en competencia de los existentes, sino por el contrario, recomendar a los futuros cooperadores se inscriban en cualquiera de las Cooperativas tradicionales en la agricultura de Las Palmas más aun teniendo en cuenta que el número de los socios es por precepto legal ilimitado.

Este Ministerio ha tenido a bien denegar la aprobación del Reglamento e inscripción de la Cooperativa Agrícola

de Productos Canarios, de Las Palmas, en el Registro oficial de Cooperativas de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 8 de febrero de 1946 por la que se concede a doña María del Carmen Rodríguez-Roda y Compaired la excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Rodríguez-Roda y Compaired, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, adscrito a la Magistratura del Trabajo número 6 de las de Barcelona, en la que solicita le sea concedida la excedencia voluntaria, así como los informes emitidos por el Magistrado de Trabajo número 6 de los de Barcelona, Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Este Ministerio ha acordado conceder a doña María del Carmen Rodríguez-Roda y Compaired la excedencia voluntaria que solicita por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1946.—

P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de febrero de 1946 por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a don Francisco de San Millán y Ortuño, por corrida de escala.

Ilmo. Sr.: A consecuencia de la corrida de escalas motivada por la excedencia voluntaria concedida a la Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento doña María del Carmen Rodríguez-Roda y Compaired, en 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha acordado promover a Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo, en ascenso de escalas y con efectos del día 9 de los corrientes, a don Francisco de San Millán y

Ortuño, número uno en la actualidad de los Oficiales de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1946.—

P. D., Carlos Pinilla

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando concurso para las obras de ampliación del Sanatorio de «Sierra Espuña» (Murcia).

El Patronato Nacional Antituberculoso, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura, saca a concurso las obras de ampliación en cuarenta y seis camas del Sanatorio de «Sierra Espuña» (Murcia).

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, cerrándose la admisión a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio del concurso serán:

Primero. Pliego de condiciones.

Segundo. Plano general.

Tercero. Modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados para su estudio en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, y en Murcia, en la Jefatura Provincial de Sanidad, durante todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, y serán entregados a cada concursante previo abono de su importe, y enviados a quienes los soliciten por correo certificado contra reembolso.

Las proposiciones serán presentadas, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico, entregándose por el citado Registro recibo que acredite su presentación. La fianza provisional será de ocho mil pesetas (8.000).

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones de presentación que se fijan en el artículo sexto del pliego de condiciones generales.

El tope máximo de licitación será de trescientas ochenta mil ciento noventa y una peseta con noventa y tres céntimos (380.191,93).

Cinco días después de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y a las diez horas, tendrá lugar en el

local que designe el Patronato y ante el Director general de Arquitectura, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Abogado del Estado o personas en quienes elegenden, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, con arreglo al artículo octavo del pliego de condiciones generales.

Madrid, 12 de febrero de 1946.—El Presidente Delegado, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Convocando concurso para proveer las vacantes de Médicos propietarios del Registro civil existentes en dicho Cuerpo.

De conformidad con lo dispuesto por las Ordenes de Ministerio de Justicia de fechas 26 de julio de 1939 y 13 de febrero de 1946, se anuncia a concurso las siguientes plazas de Médicos propietarios del Registro civil que se hallan vacantes:

Madrid.—Distritos del Congreso, Palacio, Universidad, Latina, Centro e Inclusa.

Barcelona.—Distritos del Norte, Sur, Oeste, Concepción, Universidad y Hospital.

Bilbao.—Distritos del Centro, Hospital, Begoña y Deus.

La Coruña.—Distrito del Instituto.

Gijón.—Distrito de Oriente.

Granada.—Distrito del Salvador.

Málaga.—Distritos de la Merced y Alameda.

Palma de Mallorca.—Distrito de la Catedral.

Santander.—Distrito del Este.

Sevilla.—Distritos de la Magdalena y San Román.

Valencia.—Distritos de Villanueva del Grao y Campanar.

Zaragoza.—Distrito del Pilar.

Las vacantes anunciadas en cada población podrán concursarse exclusivamente por los Médicos propietarios y suplentes del Registro civil que ejerzan sus cargos en las mismas y hayan sido depurados favorablemente, tanto en situación activa como excedentes, descontándose a estos últimos de su antigüedad el tiempo que hayan permanecido en esta situación.

Los concursantes dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días laborables, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo hacer constar en ellas:

a) Fecha en que tomaron posesión del primer destino, bien como propietarios o como suplentes, así como del que desempeñan en la actualidad.

b) Los que hayan obtenido la situación de excedencia, la fecha en que empezaron y terminaron de disfrutarla o si continúan aún en esta situación.

c) La circunstancia de haber sido depurados favorablemente, con indicación de la fecha.

Madrid, 18 de febrero de 1946.—El Director general, Eduardo López Palop.

Anunciando concurso ordinario de provisión de 21 Notarías vacantes, que se citan, en los turnos reglamentarios que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dicho artículo, para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Primer grupo.—Madrid

Ninguna.

Segundo grupo.—Barcelona

TURNO PRIMERO.—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA

1. *Barcelona*. (Vacante por jubilación, por imposibilidad física definitiva, de don José María Aguirre y Serrat-Calvo).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

Tercer grupo.—Notarías de primera clase, excepto Madrid y Barcelona

TURNO SEGUNDO.—ANTIGÜEDAD EN LA CLASE

2. *Almería*. (Vacante por defunción de don José María Reyes y Alonso-Villanante).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

Cuarto grupo.—Notarías de segunda clase

TURNO PRIMERO.—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA

3. *Carballo*. (Vacante por traslación de don Ernesto Seijo Benasset).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

4. *Yecla*. (Vacante por traslación de don José Pablo Egerique Villalba).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

TURNO SEGUNDO.—ANTIGÜEDAD EN LA CLASE

5. *Redondela*. Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

6. *Baza*. (Vacante por traslación de don Manuel de Pineda y Martínez-Aisa). Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

Quinto grupo.—Notarías de tercera clase

TURNO PRIMERO.—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA

7. *Sardañola*. (Vacante por defunción de don Fernando Abras Sanmiquel). Distrito de Sabadell.—Colegio de Barcelona.

8. *La Vecilla*. (Vacante por excedencia voluntaria de don José María Bloch Rodríguez).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

9. *Lecumberri*. Distrito y Colegio de Pamplona.

10. *Viana del Bollo*. Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

11. *Grandas de Salimé*. Distrito de Castropol.—Colegio de Oviedo.

12. *Prats de Lluanés*. Distrito de Berga.—Colegio de Barcelona.

13. *Bands*. Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

14. *Puebla de Trives*. (Vacante por excedencia voluntaria de don Luis Moure Mariño).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

TURNO SEGUNDO.—ANTIGÜEDAD EN LA CLASE

15. *Vergara*. (Vacante por jubilación forzosa de don Benito Mendizábal Urrutia).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Pamplona.

16. *Haro*. (Vacante por jubilación forzosa de don José F. Ruiz del Castillo Pérez).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

17. *Colmenar* (Málaga). Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

18. *Orjiva*. Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

19. *Alcañices*. Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

20. *Los Corrales*. Distrito de Torrelavega.—Colegio de Burgos.

21. *Villanueva del Fresno*. Distrito de Olivenza. Colegio de Cáceres.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo, al hacerlo, a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

PRIMERA. Con posterioridad al día 28 de diciembre de 1945, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de enero de 1946, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las siguientes vacantes:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Primero, segundo y tercer grupos

Ninguna.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Cuarto grupo

Ninguna.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Quinto grupo

Serán provistas en su día, por oposición libre, en los respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de

2 de junio de 1944, las Notarías vacantes de *Ayerbe* y *Proaza*, por haber quedado desiertas en el concurso de provisión ordinaria anterior (concediente número 148), acordada por Ordenes ministeriales de 2 de febrero de 1946.

SEGUNDA. Quedan amortizadas, por haber sido suprimidas en la nueva Demarcación Notarial, y de conformidad con los artículos 74 y 76 del Reglamento vigente, las siguientes Notarías:

De primera clase

Málaga (vacante por jubilación forzosa de don Augusto Barroso Ledesma).

Almería (vacante por traslación de don José Soto Sáez).

De segunda clase

Guadix (vacante por traslación de don José Jiménez Rueda).

De tercera clase

Valls (vacante por traslación de don Carlos Font Llopert).

Cabezón de la Sal (vacante por traslación de don Manuel Sainz López-Negrete).

TERCERA. Que al efecto de facilitar en su día la resolución del presente concurso de provisión de Notarías vacantes, sería de la mayor conveniencia y de gran utilidad que los solicitantes enumeren en sus instancias las Notarías vacantes que pretendan, en columna vertical, esto es, de arriba abajo, de las mismas, consignando en guarismos, claramente y precediendo al nombre de cada Notaría que soliciten el número de orden con que la prefieren, indicando además, después del nombre de la Notaría, el número con que ésta aparece en el preinserto anuncio, pudiendo con ello eludir el nombre del titular que ha ocasionado la vacante. Al propio tiempo, deberán acompañar a cada instancia una copia simple de la misma, en la clase de papel común acostumbrada, cotejada debidamente con la original y extendida en idéntica forma.

Madrid, 11 de febrero de 1946.—El Director general, Eduardo López Palop.

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Escuelas Mendías», de Valmaseda (Vizcaya), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Vicente Llaguno, en concepto de Vicepresidente de la Junta de Patronato de la fundación «Escuelas Mendías», de Valmaseda (Vizcaya), solicitando, en nombre de la misma, exención para sus bienes del impuesto sobre los pertenecientes a las personas jurídicas,

Resultando de la documentación aportada al mismo:

a) Que don Martín Mendía Conde declaró en su testamento que en terreno de su propiedad, sito en el término de Valmaseda, había construido un edificio con la denominación de «Escuelas

Mendíaa, dedicado a la enseñanza por el sistema de escuelas graduadas (enseñanza elemental, clases de comercio, mecanografía, dibujo, francés y lo relacionado con las artes y oficios), disponiendo que con el capital que señala se adquirirán 200 o más acciones del Banco de España, las que se pondrían a nombre de la fundación, relevó a los Patronos de la formación de presupuestos y rendición de cuentas, reglamentó el funcionamiento de las Escuelas y, para su administración, creó una Junta de Patronos, compuesta de las personas que cita y del Alcalde y Párroco de Valmaseda.

b) Que la Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 17 de febrero de 1928, clasificó la citada fundación como beneficio docente particular, eximiendo a los Patronos de formar presupuestos y rendir cuentas, pero no de justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando fuesen requeridos por Autoridad competente, y reiteró la designación de Patronos hecha por el Fundador.

c) Que los bienes que en la actualidad posee son los siguientes: 200 acciones del Banco de España, incluidos en una póliza de crédito de cuenta corriente con garantía de valores inscritos a favor del Banco de Bilbao, propiedad de la Fundación y depositados en la Sucursal del Banco de España en Bilbao, cuya cuenta de crédito fué cancelada el 5 de junio último, mediante el ingreso del saldo deudor de pesetas 49.124,54, que en aquella fecha presentaba, 21.000 pesetas nominales en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 (dos títulos, serie A, uno serie B, otro serie C y otro serie D), depositados a nombre de la fundación en la Central del Banco de Bilbao: 1.000 pesetas en Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 15 de mayo de 1942, también depositados a nombre de la fundación en la Sucursal del Banco de España en Bilbao, y una propiedad, jardín y huerta, en Valmaseda, sitio Presa Bajera, dentro de la cual existe un edificio-escuela, que mide 34,50 metros cuadrados de fachada y 22 de fondo, cuya finca está inscrita a nombre de la fundación en el Registro de la Propiedad de Valmaseda, en el tomo 791,24, de Valmaseda, folio 27, finca número 1.463, inscripción segunda;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, de 29 de marzo de 1941, y el 264, número 8.º, del Reglamento dictado para su aplicación, de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico, de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la expresada fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato el cumplimiento

de las cargas fundacionales cuando sea requerido para ello por autoridad competente, no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que en lo referente al inmueble que forma parte del capital fundacional, es indudable que se halla plenamente justificada la característica de adscripción directa e inmediata al fin de la institución, por estar inscrito a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad; pero no puede reconocerse tal circunstancia en los valores que también integran dicho capital, mientras no se conviertan en inscripciones intransferibles o se limite dicha conversión sólo al capital que representen los títulos al portador de las Deudas perpetua y amortizable, y se declaren inalienables las acciones del Banco de España;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo, por el párrafo 4.º del artículo 265 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre bienes de personas jurídicas el capital de la fundación llamada «Escuelas Mendíaa», de Valmaseda, integrado por los bienes indicados anteriormente, pero sin que esta declaración surta ningún efecto hasta tanto que se verifiquen la conversión o conversiones a que se alude en su penúltimo «considerando».

Madrid, 8 de enero de 1946.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Ochoa de Fuica», instituida en Bilbao, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Joaquín de Zuazagoitia y Azcorra, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, solicitando se eximan del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los de la Institución denominada «Ochoa de Fuica», con el efecto retroactivo a que alude el artículo 11 de la Ley de 30 de diciembre de 1943,

Resultando que se han incorporado a dicho expediente los siguientes documentos:

a) Una certificación librada por la expresada Corporación, en la que se consigna que por disposición del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de 5 de noviembre de 1942, fué nombrado Alcalde Presidente del precitado Ayuntamiento don Joaquín de Zuazagoitia y Azcorra, quien en fecha de la expedición continuaba en el desempeño de sus funciones.

b) Una relación de los bienes pertenecientes a la Obra Pía del señor Ochoa de Fuica, suscrita por el Interventor de la mentada Corporación, en la que se consignan como tales cuatro censos contra la misma sobre determinados arbitrios, ascendentes en total a pesetas 10.657,48.

c) Una copia, cotejada con su original por la Abogacía del Estado de

la provincia de Vizcaya, de la Real Orden de 27 de septiembre de 1918, en la que se hace constar que el señor Ochoa de Fuica, en testamento de 25 de diciembre de 1568, dispuso que fueran vendidos sus bienes y colocado su producto a renta destinada perpetuamente a dotar en cada año a dos huérfanas de las más pobres que contrajeran matrimonio, encomendando la administración y cumplimiento de tal voluntad a su esposa, doña Catalina de Salcedo, y después a los Justicias y Regimiento de la villa de Bilbao, relevándoles de rendir cuentas y confiando a su conciencia el cumplimiento del objeto fundacional y, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de dicha institución, declara de beneficencia particular dicha Obra Pía, de la que confiere su patronazgo al Ayuntamiento de la villa de Bilbao, al que exime de rendir cuentas, pero obligándole a declarar solemnemente que cumple la voluntad del Fundador, y

d) Una certificación librada por el Interventor de fondos de la Corporación municipal, en la que se indican, con referencia a los Libros de la citada dependencia, las cantidades que en concepto de dotaciones fueron satisfechas en los años de 1940 al 1943 con cargo a los fondos de la Obra Pía de que se trata, expresando a continuación que en el año 1944 no se concedieron dotes por falta de cantidad suficiente;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264, número 8.º, del Reglamento para su aplicación de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la nombrada institución es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, toda vez que al obligarse al Patronato al cumplimiento de las cargas afectas a la misma, no podrá disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que, consistiendo sus bienes en censos contra el Ayuntamiento de Bilbao sobre determinados arbitrios, es indudable que concurre en el caso de que se trata la característica que hace referencia a la adscripción directa e inmediata de los medios al fin fundacional;

Considerando que la retroactividad de las declaraciones de exención del impuesto sobre bienes de personas jurídicas, a que alude el artículo 11 de la Ley de 30 de diciembre de 1943, no puede aplicarse en el caso que ha dado motivo a este expediente, toda vez que, siendo requisito indispensable para ello que los expedientes hayan sido incoados con anterioridad a la publicación de

dicha Ley, o en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la nombrada fecha, se da la circunstancia de haber sido promovido aquél en el mes de junio de 1945;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del citado impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo 4.º, artículo 265 del nombrado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de personas jurídicas el capital de la fundación titulada «Ochoa de Fuica», de Bilbao, integrado por los bienes indicados anteriormente, y deniega la pretensión relativa a la retroactividad de esta declaración, por las razones que igualmente quedan consignadas.

Madrid, 12 de enero de 1946.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Resolución por la que se autoriza la fabricación del T. T. U. A-145 de algodón en 90 centímetros de ancho.

Hmo. Sr.: Con objeto de conseguir una mayor producción de un artículo de primera necesidad, como es la gasa hidrófila, se estima conveniente autorizar la fabricación de este tejido en un ancho que permita a un mayor número de industriales su elaboración, que ahora

no pueden realizar por poseer telares con un ancho de peine útil menor de un metro que es el ancho fijado para la gasa en el tipo técnicamente único, A-145, actualmente autorizado.

Por ello, de conformidad con la propuesta del Sindicato Nacional Textil, Esta Secretaría General Técnica ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Como derivado del T. T. U. A-145 y con sus mismas características técnicas, excepto el ancho, que será de 90 cm., se autoriza la fabricación, bajo el mismo régimen establecido para los Tejidos técnicamente Únicos de Algodón, por la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), del tejido cuyas características y precios a continuación se detallan:

Tipo A. Núm.	Artículo	Ancho cm.	URDIMBRE		TRAMA		Precio en fábrica Ptas.	U. y C. Ptae.	Redon- deo Ptas.	P. V. P. metro
			Hilos cm.	Núm. del hilado	Pasadas	Núm. del hilado				
A. 145 bis	Ga22	90	10	30 1/2	8	36 1/2	1,13	0,05	0,00	1,45

2.º La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1946.—El Secretario general técnico, Rafael Rubio.

Hmo. Sr. Jefe del Sindicato Nacional Textil.

Subsecretaría de Comercio, Política Arancelaria y Moneda

Nombrando a don Luis Vallelado de Castro, del Cuerpo de Delineantes del Instituto Geográfico y Catastral, Delineante de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

Hmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso convocado por Orden de 8 de enero último para cubrir una plaza de Delineante en la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Luis Vallelado de Castro, del Cuerpo de Delineantes del Instituto Geográfico y Catastral, para ocupar la referida plaza, con el haber anual de 12.000 pesetas y efectos a partir de la toma de posesión, previo cumplimiento de lo que previene el artículo quinto de la referida Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1946.—El Subsecretario, José María Lapuerta.

Hmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Talleres Colombo», solicitando autorización para instalar en su industria de fabricación de cojinetes y relleno de bielas una máquina rectificadora para cuellos de cigüeñales,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Talleres Colombo» para la instalación, en su industria de fabricación de cojinetes y relleno de bielas, de una máquina rectificadora para cuellos de cigüeñales, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1930 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la autorización o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de la maquinaria a que se contrae esta Resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1946. El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las siguientes guías de circulación:

Serie GU 21, números 6353 y 6354, a nombre de don Ramón Cardenales, para trasladar desde Cubillas a Madrid diez Tm. de leña.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 20 de febrero de 1946.—El Comisario general, P. D., el Director Técnico, José Moreno.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando Catedráticos de «Legislación Mercantil comparada» de Escuelas de Comercio.

Por Orden ministerial de 3 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13) fueron convocadas a oposición libre para su provisión las cátedras de «Legislación Mercantil comparada», vacantes en las Escuelas de

Comercio de Zaragoza, Pamplona, Oviedo, San Sebastián, Cádiz, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Alicante, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Santander y Vigo;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el expediente de oposición para proveer las plazas de Catedráticos de «Legislación Mercantil comparada» de las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

2.º Nombrar, en virtud de oposición, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedráticos de «Legislación Mercantil comparada», de las Escuelas que se citan, a los señores siguientes:

Primero. Don Antonio Muñoz Casayús, para Zaragoza.

Segundo. Don José Millaruelo Clemente, para Pamplona.

Tercero. Don Cecilio González de Vallejo, para Oviedo.

Cuarto. Don Manuel Vitoria Garcés, para San Sebastián.

3.º Declarar desiertas las vacantes de las Escuelas de Cádiz, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Alicante, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Santander y Vigo.

4.º Habiéndose preceptuado en la Orden de convocatoria que se considera la fecha del 28 de septiembre de 1945 como de terminación de todos los ejercicios de oposición libre a las distintas plazas que allí se mencionan, la colocación escalafonal de los nombrados se llevará a cabo colacionando el número uno de las distintas propuestas formuladas por el Tribunal correspondiente, siguiendo entre ellos el orden de edad, para continuar en el mismo orden con los números dos y sucesivos.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S., para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

(Patronato Local de Formación Profesional de Avila)

Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de Profesores, Auxiliares, Maestros de Taller y Ayudantes, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Avila.

Bases para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de Profesores, Auxiliares, Maestros de Taller y Ayudantes, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Avila, dependiente de este Patronato y que a continuación se indican, en la forma prevista por el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.º Las plazas objeto de este concurso son las siguientes:

Un Profesor de Matemáticas, con la remuneración anual de cinco mil pesetas.

Un Profesor de Física, Química y Electricidad, con la remuneración anual de cinco mil pesetas.

Un Profesor de Gramática, Historia, Derecho y Legislación Social, con la remuneración anual de cinco mil pesetas.

Un Profesor de Dibujo, con la remuneración anual de cinco mil pesetas.

Un Auxiliar de Matemáticas y Física, con la remuneración de tres mil pesetas.

Un Auxiliar de Dibujo, con la remuneración anual de tres mil pesetas.

Un Maestro de Taller de Mecánica (Ajustadores, Torneros y Forjadores), con la remuneración anual de seis mil pesetas.

Un Maestro de Taller de Mecánica (Fumista, Hojalateros y Plomeros), con la remuneración anual de seis mil pesetas.

Un Maestro de Taller de Carpintería (de armar, de Taller, etc.), con la remuneración anual de seis mil pesetas.

Un Maestro de Taller de Cantería (en todas sus aplicaciones), con la remuneración anual de seis mil pesetas.

Un Maestro de Taller de Electricidad (en todas sus aplicaciones), con la remuneración anual de seis mil pesetas.

Un Ayudante de Taller de Mecánica (Ajustadores, Torneros, Forjadores), con la remuneración anual de cuatro mil pesetas.

Un Ayudante de Taller de Mecánica (Fumistas, Hojalateros, Plomeros), con la remuneración anual de cuatro mil pesetas.

Un Ayudante de Taller de Carpintería (de armar, de Taller, etc.), con la remuneración anual de cuatro mil pesetas.

Un Ayudante de Taller de Cantería (en todas sus aplicaciones), con la remuneración anual de cuatro mil pesetas.

Un Ayudante de Taller de Electricidad (en todas sus aplicaciones), con la remuneración anual de cuatro mil pesetas.

2.º Estas remuneraciones serán percibidas con cargo a los fondos propios del Patronato.

3.º Los aspirantes a las plazas de Profesores de Física y Química y Electricidad, Matemáticas y Física y Auxiliar de Matemáticas y Física acreditarán hallarse en posesión de algunos de los títulos siguientes: Ingeniero, en cualquiera de sus especialidades; Doctor o Licenciado en Ciencias, Perito o Técnico Industrial y Profesor Mercantil; para la de Profesor de Gramática, Historia, Derecho y Legislación Social, los de Licenciado en Letras o en Derecho y el de Maestro de Primera Enseñanza; para la de Profesor y Auxiliar de Dibujo, los de Ingeniero, en cualquiera de sus especialidades; Arquitecto, Perito Técnico-Industrial o Profesor de Dibujo, con arreglo a la Orden de 10 de noviembre de 1933.

4.º Los que aspiren a las plazas de Maestros de Taller y Ayudantes no necesitarán acreditar la posesión de título alguno, siendo méritos preferentes la demostración de la profesión, la posesión de diplomas y certificados de apti-

tud más en relación con el trabajo que han de ejecutar y el justificar haber cursado estudios en las Escuelas Industriales, Superiores y Elementales de Trabajo.

5.º Independientemente de las preferencias señaladas en la Real Orden de 20 de julio de 1929, de aplicación general para estos concursos, se estimarán como méritos preferentes, en igualdad de condiciones, a los aspirantes que residan habitualmente en la capital.

6.º Los aspirantes a estas plazas justificarán haber cumplido la edad de veintidós años de edad.

7.º Todos los aspirantes acompañarán a sus instancias los documentos siguientes:

a) Instancia dirigida al señor Presidente del Patronato.

b) Título académico o facultativo, copia o certificado del mismo o certificado de tener aprobadas todas las asignaturas para obtenerle. Sin embargo, los designados para ocupar las plazas no podrán tomar posesión de sus cargos sin la presentación de sus correspondientes títulos o justificantes de haber satisfecho los derechos para su expedición.

c) Certificado del acta de nacimiento.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Justificantes de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

g) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionado en Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio, o en otras Entidades, como consecuencia de depuración.

h) Los demás documentos que justifiquen los méritos que se aleguen.

Todos los documentos deberán presentarse reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Los que actualmente sean Profesores, Auxiliares o Ayudantes de Centros docentes oficiales dependientes del Ministerio de Educación Nacional, en lugar de los documentos enumerados en los apartados b) al h), presentarán únicamente su hoja de servicios.

8.º Los aspirantes presentarán una Memoria explicativa de carácter pedagógico, donde desarrollen los métodos, procedimientos y formas de enseñanza que han de aplicar en el desempeño de su cometido, así como los programas que, en líneas generales, abarquen el contenido de las disciplinas que pretenden enseñar.

9.º Ante el Tribunal que se designe, los aspirantes razonarán el contenido de la Memoria y realizarán dos ejercicios: uno, consistente en exponer verbalmente un tema del programa presentado por el concursante, elegido entre tres sacados a la suerte; el segundo, el Tribunal propondrá un ejercicio práctico, igual para todos los aspirantes, con arreglo a la especialidad, todo ello de acuerdo con lo determinado en el apartado a) del artículo sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1932.

Teniendo en cuenta que la cátedra de

Dibujo es de Dibujo Industrial y que la máxima valoración se concederá a las pruebas de Dibujo científico, las materias que corresponden a esta plaza de Profesor, y sobre las que versará el examen de aptitudes y méritos, serán las siguientes: Geometría (aplicaciones gráficas), Geometría descriptiva, Perspectiva, croquisaciones de máquinas, Dibujos definitivos a tiralíneas o aguada y Dibujo a sentimiento de muebles y motivos arquitectónicos que puedan aplicarse a un tema concreto de arte industrial o decorativo.

10. Los servicios prestados como Profesores, Auxiliares, Maestros y Ayudantes de Taller en Escuelas de Peritos industriales o Superiores y Elementales de Trabajo serán considerados como méritos, como asimismo los que se justifiquen de trabajos realizados en la industria, y en los que se demuestre entusiasmo e interés por la enseñanza de los diferentes oficios.

11. Los aspirantes a las plazas de Maestros y Ayudantes de Taller presentarán sus instancias con los mismos documentos, excepción hecha del programa; pero si acompañarán una Memoria en que expongan las normas y carácter que piensen imprimir a la enseñanza de los diferentes oficios.

12. Los concursantes a las plazas de Maestros y Ayudantes de Taller, además de la libre presentación de trabajos en relación con el oficio y de la Memoria de índole pedagógica, realizarán ante el Tribunal correspondiente la práctica de uno o más trabajos, común a cada uno de los oficios, que designará el Tribunal y que habrán de ejecutar a su presencia en local y hora que previamente se designen, explicando la técnica de dichos trabajos.

13. El carácter de los nombramientos será el que determina el vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones complementarias.

14. Los Tribunales, en sus propuestas, tendrán en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939.

15. Los Profesores y Auxiliares tendrán la obligación de explicar las asignaturas de su grupo en las horas que el plan de estudios comprenda o en el que, por reformas, puedan establecerse. Las horas de permanencia máxima de labor docente serán designadas por el Director, de acuerdo con los Profesores y el Patronato y con lo determinado en el Reglamento de la Escuela.

16. Los Maestros de Taller y Ayudantes tendrán la obligación de la enseñanza del oficio respectivo dentro del plan que se formule por el Director, de acuerdo con el Patronato y Reglamento de la Escuela. Las horas de permanencia máxima de labor docente serán señaladas por el Director de la Escuela, de acuerdo con el Patronato. Deberán atender también a las reparaciones y ejecución de los trabajos necesarios en el material de su taller, lo mismo durante el curso escolar que durante el período de vacaciones.

17. Si los talleres llegasen a industrializarse, los Maestros de Taller y Ayudantes percibirán, además de su remuneración oficial, un tanto por ciento del beneficio líquido obtenido, que no podrá ser inferior al veinticinco por ciento.

18. Las instancias y demás documen-

tos determinados en estas bases se dirigirán al Excmo. Sr. D. Luis Valero Bermejo, Gobernador civil y Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Presidente de este Patronato, y se presentarán en la Secretaría del mismo dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

19. Transcurrido el plazo de presentación de instancia, se pasarán todos los expedientes de los interesados a los Tribunales designados, los cuales se constituirán, procediendo en la primera sesión al examen de la documentación presentada y calificación de los méritos acreditados, indicando quiénes quedan admitidos o excluidos y señalando la fecha a los opositores para las pruebas de aptitud correspondientes, una vez transcurrido el plazo de tres meses que señala la Orden de 6 de marzo de 1942.

Los Tribunales que juzgarán los exámenes de aptitud estarán constituidos en la siguiente forma:

Tribunal para las vacantes de Profesores de Matemáticas, Física y Química y Electricidad y Auxiliar de Matemáticas y Física:

Presidente: Don Julio Rodríguez Muñoz, Ingeniero Jefe de Industria y Vocal de Patronato.

Vocales: Don Vicente Martínez Piquetas, Doctor en Farmacia.

Don Juan Barbero Elías, Jefe de Estadística y Auxiliar del Instituto de Enseñanza Media.

Tribunal para la vacante de Profesor de Gramática, Historia, Derecho y Legislación Social:

Presidente: Don Enrique G. de Heredia y Garcés, Delegado provincial de Trabajo y Vocal del Patronato.

Vocales: Don Juan José Martín Rodríguez, Director de la Escuela del Magisterio y Vocal del Patronato.

Don Antonio Martín Alonso, Licenciado en Filosofía y Letras y Catedrático del Instituto de Enseñanza Media.

Tribunal para las vacantes de Profesor y Auxiliar de Dibujo, Maestros y Ayudantes de Taller de Mecánica, Carpintería, Cantería y Electricidad:

Presidente: Don Julio Rodríguez Muñoz, Ingeniero Jefe de Industria y Vocal del Patronato.

Vocales: Don Víctor Gil, Aparejador del Estado y Vocal del Patronato.

Don José Sordo Molino, Jefe provincial del Frente de Juventudes y Vocal del Patronato.

Don Clemente Oria González, Arquitecto municipal.

Don Manuel García Albertos, Ingeniero de Industria.

20. El Tribunal levantará actas de cada una de las sesiones que celebre, y en la final se hará constar la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta a que se deduzca de la puntuación. Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que en sesión plenaria deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad para su aprobación o reparos, en unión de los duplicados de las actas, Memorias y programas presentados y documentos de cada uno de los concursantes.

Cualquier reclamación que pudiera presentarse por los opositores se formulará ante el Patronato dentro de las veinticuatro horas de haber ocurrido el hecho que las motive.

Avila, 21 de noviembre de 1945.—El Presidente, L. Valero.—Aprobado.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Rafael Partera Castresana para ocupar dos parcelas en la playa de Guardamar de Segura, con destino a establecer construcciones dedicadas a cocina, garaje, lavadero y jardines.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante a instancia de don Rafael Partera Castresana para ocupar dos parcelas en la playa de Guardamar de Segura, con destino a establecer construcciones dedicadas a cocina, garaje, lavadero y jardines;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Rafael Partera Castresana para ocupar dos parcelas de terreno de una superficie total de doscientos sesenta y seis metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (266,60 m²) en la playa de Guardamar de Segura, adosadas al chalet de su propiedad, señalado con el número 113 de Policía de la misma playa, destinadas a la construcción de un garaje, cocina, lavadero y jardines la mayor parte de ellas.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, que se entenderá modificado en lo que se halla afectado por las cláusulas de la concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquéllos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión en pre-cario, sin plazo limitado, sin perjuicio

de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de seis, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, y del resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en el Negociado de Pagaduría de la misma en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario reintegrará la concesión, ajustándose a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. Si transcurrido el plazo para comenzar las obras no hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará un canon de una peseta (1,00) por metro cuadrado y año de superficie ocupada, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de Trabajo, retiro obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional, a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, quedando obligado asimismo a respetar la servidumbre de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con sujeción a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su

conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación)

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se mencionan a los señores que se citan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 17,853 al 27,334 del C. C. de Gijón a Sama de Langreo y Mieres. Sección de Langreo a Gijón; doble riego con emulsión asfáltica del kilómetro 1 del C. C. de Avilés a Oviedo. Sección de Lugones a Avilés; bacheo y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 6 al 19 del C. C. de Panes a Cangas de Onis y Covadonga. Sección de Cangas a Panes; riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 0 al 6,500 y 11 del C. L. de Gijón a Luanco; de los kilómetros 40,500 al 41,350 del C. L. de Grado a Luanco; de los kilómetros 1 y 2 del C. L. de Piles al Infanzón; de los kilómetros 2 al 7, 9 al 17 y 40 al 52 del C. N. de Ribadesella a Lueca. Sección de Ribadesella a Canero, y de los kilómetros 101 al 110, 121,000 al 126, 149 al 154 y 155 al 164 del C. N. de San Sebastián a Santander y La Coruña. Sección de Santander a La Coruña, provincia de Oviedo.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Pedro de Elejabeitia, «Contratas, S. A.», vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 1.845.531,03, siendo el presupuesto de contrata de 2.203.093,03 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo, y adjudicatario, don Pedro de Elejabeitia, «Contratas, Sociedad Anónima», vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de bacheo y riego asfáltico en los kilómetros 1 al 3, 622 al 625, 46, 49, 50, 52, 54, 72, 141, 142 y 143, 11 al 14 y 18 al 25, C. C. Chiclana a Estepona, Sección Chiclana a Medina, N. de Madrid a Cádiz, N. Cádiz y Gibraltar a Barcelona y N. de Jerez a Cartagena (Jerez a Ronda), provincia de Cádiz,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don José G. Redolat, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 619.496,02 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 672.123,26 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario, don José G. Redolat.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de bacheo y riego asfáltico en los kilómetros 3, 6, 2, 3, 341,680 a 343,410 y 344,200 al 347 de la primera; 156 al 166, 199, 200 y 204 al 207 de la segunda, y 0 al 6,540 de la tercera; C. N. de Madrid a Portugal, por Badajoz (Travesía a Mérida), N. de Badajoz a Granada y C. de Badajoz a Portugal, por Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Rafael Sánchez Castillo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 745.541,80 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.097.999,83 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario, don Rafael Sánchez Castillo.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Transcribiendo relación de las Sociedades Mutuas Agrícolas autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.

Número de orden	NOMBRES DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúan	Domicilios
1	Mutualidad Provincial Agraria	Provincial	12- 2-932	A todo riesgo...	Burgos: Espolón, 28.
2	«Mutual Agraria», Mutualidad Patronal del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Comarcal	25- 3-932	Idem	Almanzora (Castellón): General Mola, 24.
3	Mutualidad Patronal Agrícola de Orihuela	Comarcal	25- 3-932	Idem	Orihuela (Alicante): Feria, 53.
4	Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura del partido judicial de Tortosa...	Comarcal	1- 4-932	Idem	Tortosa (Tarragona): Conde de Aranda, 2.
5	Mutualidad Agraria Abulense	Provincial	18- 4-932	Idem	Ávila: Bracamonte, 8.
6	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura del partido judicial de Alcoy y pueblos comarcanos	Comarcal	18- 4-932	Idem	Alcoy (Alicante): Lauria, 3.
7	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Accidentes del Trabajo de la provincia de Segovia	Provincial	23- 4-932	Idem	Segovia: J. Bravo, 24, principal.
8	Mutualidad Patronal de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Comarcal	25- 4-932	Idem	Santa Bárbara (Tarragona, General Cebollino, 3, 1.º
9	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Menorca	Comarcal	31- 5-932	Idem	Mahón (Balears): Cámara Oficial Agrícola.
10	Mutualidad Patronal Agraria de Lerma y su partido	Comarcal	1- 6-932	Idem	Lerma (Burgos).
11	Mutualidad Patronal del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Alberique	Comarcal	14- 6-932	Idem	Alberique (Valencia del Cid): P. Mayor, 21.
12	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Ciudadela	Comarcal	14- 6-932	Idem	Ciudadela-Menorca (Balears): José María Cuadrado, 27.
13	Mutualidad de Patronos Agrícolas de la comarca de Igualada	Comarcal	22- 6-932	Idem	Igualada (Barcelona): Nueva, 33.
14	Mutualidad de Patronos Agrícolas del partido de Frechilla	Comarcal	8- 7-932	Idem	Frechilla (Palencia): Germán Gamazo, 1.
15	Mutualidad Patronal Agrícola de Alella	Comarcal	26- 7-932	Idem	Alella (Barcelona): Plaza de J. Aymar, 1.
16	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo Agrícola en la zona de Santius'e de San Juan Bautista	Comarcal	26- 7-932	Idem	Santiuste de San Juan Bautista (Segovia).
17	Mutualidad Agrícola Roquetense	Comarcal	18- 8-932	Idem	Ruquetas (Tarragona).
18	Mutualidad Patronal de Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Comarcal	4-10-932	Idem	Almansa (Albacete): Aniceto Coloma, 23.
19	Mutualidad Patronal Agrícola de Amposta	Comarcal	4-10-932	Idem	Amposta (Tarragona): San José, 30.
20	Mutualidad del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Carlet	Comarcal	4-10-932	Idem	Carlet (Valencia del Cid): General Prim, 5
21	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Montroig	Comarcal	4-10-932	Só o incapacidad temporal.	Montroig (Tarragona): Caja Rural de Ahorros.

Número de orden	NOMBRES DE LAS ENTIDADES	Raño de acción del seguro	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúan	Domicilios
22	Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Carcagente	Comarcal	10-1-933	A todo riesgo...	Carcagente (Valencia del Cid): Julián Ribera, 11.
23	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Lluchmayor	Comarcal	2-7-933	Idem	Lluchmayor (Baleares): Calvo Sotelo, 96.
24	Mutua Agraria Palentina	Provincial	2-3-933	Idem	Palencia: Mayor Principal, 15.
25	Mutual Agrícola Tordesillana	Comarcal	9-3-933	Idem	Tordesillas (Valladolid): Nueva, 4.
26	Mutual Provincial Agraria (Filial de la Federación Provincial Patronal Agraria de Palencia)	Provincial	13-3-933	Idem	Palencia: A. Fernández del Pulgar, 8.
27	Mutua de la Caja Navarra contra Accidente del Trabajo Agropecuario	Provincial	13-5-933	Idem	Pamplona: Palacio de la Diputación.
28	Mutualidad de Seguros contra los Accidentes (Sección F del Sindicato Agrícola de Cheste)	Comarcal	23-6-933	Sólo incapacidad temporal.	Cheste (Valencia del Cid): P. del Doctor Cajal, 3.
29	Mutualidad de Patronos Agrícolas de la Comarca Norte de Tenerife	Comarcal	9-7-933	A todo riesgo.	Orotava (Canarias): Carrera, 22.
30	Mutualidad Aseguradora de Accidentes del Trabajo en la Agricultura de la comarca de los partidos judiciales de Novelda, Monóvar y Villena	Comarcal	20-7-933	Idem	Novelda (Alicante): Santos Médicos, 6.
31	Mutualidad de Seguros de Cerdaña contra Accidentes del Trabajo Agrícola...	Comarcal	26-7-933	Idem	Gerona: Primo de Rivera, 25, 1.º
32	Mutual Agrícola Castellana contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Provincial	5-8-933	Idem	Medina del Campo (Valladolid): Almirante, 8
33	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Vandellós	Comarcal	4-9-933	Idem	Vandellós (Tarragona): Casa Consistorial.
34	Mutualidad Social Agraria	Comarcal	8-9-933	Idem	Palma de Mallorca (Baleares): P. Santa Eulalia, 12.
35	Mutualidad Aseguradora de los Accidentes del Trabajo en la Agricultura del término municipal de Pinoso y límites	Comarcal	18-10-933	Idem	Pinoso (Alicante): Caudillo, 38.
36	Mutualidad Patronal para Accidentes del Trabajo en la Agricultura del partido judicial de Reus	Comarcal	15-11-933	Idem	Reus (Tarragona): Arrabal S. Pedro, 20.
37	Mutual Agrícola de Anguita	Provincial	8-12-933	Idem	Anguita (Guadalajara): Plaza de la Constitución, 7.
38	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura en el término municipal de Jávea	Comarcal	3-1-934	Idem	Jávea (Alicante): Mayor, 15.
39	Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Sueca	Comarcal	21-2-934	Idem	Sueca (Valencia del Cid): General Moa, núm. 2, 1.º
40	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura del partido judicial de La Bisbal	Comarcal	3-5-934	Idem	País (Gerona): Flechas Azules, 5.
41	Mutual Agrícola de Valls	Comarcal	6-7-934	Idem	Valls (Tarragona): Carmen, 20.
42	Mutua Agrícola de Manlleu y comarca «El Ter»	Comarcal	3-10-935	Idem	Manlleu (Barcelona): Santo Domingo, 4.

Número de orden	NOMBRES DE LAS ENTIDADES	Raño de acción del seguro	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúan	Domicilios
43	«Mutual de Defensa Agrícola», Mutualidad Patronal del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Comarcal	17- 3-936	A todo riesgo...	Santa Páu (Gerona).
44	Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo Agrícola del Sindicato de Bellmut de Ciurana	Comarcal	31- 7-943	Idem	Bellmut de Ciurana (Tarragona): P. Sindicato, 1.

Relación de las Mutualidades Agrícolas que no podrán reanudar sus actividades sin obtener antes de esta Dirección General, Sección de Accidentes del Trabajo, la debida autorización

NOMBRES DE LAS ENTIDADES	Raño de acción del Seguro	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúa	DOMICILIOS
Mutualidad Patronal de Accidentes del Trabajo en la Agricultura del partido de Orcera	Comarcal	25- 3-932	Sólo asistencia médico-farmacéutica.	Orcera (Jaén).
Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura y Vinicultura	Comarcal	25- 3-932	Sólo incapacidad temporal	Colmenar de Oreja (Madrid).
Mutualidad Agrícola Matritense	Provincial	25- 3-932	A todo riesgo...	Madrid: M. Duero, 8.
Mutua Agraria Manchega	Provincial	1- 6-932	Idem	Ciudad Real: P. Constitución, 19.
Mutualidad de Patronos Agrícolas de Tembleque	Comarcal	26- 7-932	Idem	Tembleque (Ciudad Real).
Mutualidad Patronal Agrícola del partido judicial de La Carolina	Comarcal	1-11-932	Idem	La Carolina (Jaén): Olavide, 30.
Mutualidad de Accidentes del Trabajo Agrícola del partido judicial de Falset	Comarcal	1-11-932	Idem	Falset (Tarragona): Fuente del Horno, 21.
Mutual Agraria	Comarcal	14-11-932	Idem	Ulldecona (Tarragona): Mayor, 26.
Mutualidad de Patronos Agrícolas de Alcira	Comarcal	18-11-932	Idem	Alcira (Valencia del Cid)
Mutualidad de Accidentes del Trabajo Agrícola de Pagessos y Porrera	Comarcal	21-12-932	Sólo incapacidad temporal.	Porrera (Tarragona).
Mutualidad Agrícola del Ebro	Regional	10- 1-933	A todo riesgo...	Logroño: M. Carmen, 2.
Mancomunidad Agrícola Granadina	Provincial	3- 5-933	Idem	Granada: S. Matías, 17.
Mutualidad de Accidentes del Trabajo Agrícola del Campo de Tarragona	Comarcal	3- 6-933	Idem	Villalonga del Campo Tarragona): Samerón, 14.
Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Comarcal	30- 6-933	Idem	Corral de Almaguer Toledo): Mayor 15.
Mutualidad Patronal de Seguro contra Accidentes del Trabajo Agrícola en la provincia de Guadalajara	Provincial	17- 7-933	Idem	Guadalajara: Cuesta de San Miguel, 8.
Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Comarcal	8- 9-933	Idem	Algemesí (Valencia del Cid): Capilla, 36.
Mutualidad Patronal Agrícola de Accidentes del Trabajo de San Privat de Bas	Comarcal	15-12-933	Idem	San Privat de Bas (Gerona).
Mutualidad de Patronos Agrícolas de Ulldemolins	Comarcal	15-12-933	Idem	Ulldemolins (Tarragona): Loreto, 64.
Mutualidad de Patronos de Tarragona y su partido judicial para Seguros de Accidentes del Trabajo Agrícola	Comarcal	31- 1-934	Idem	Tarragona.
Mutualidad de Accidentes del Trabajo Agrícola de Cornudella	Comarcal	3- 5-934	Idem	Cornudella (Tarragona): Abcurador, 8.
Mutualidad de Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Villanueva y Geltrú	Comarcal	24-12-934	Idem	Villanueva y Geltrú (Barcelona).
Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de La Bisbal y Falset	Comarcal	28- 5-935	Idem	Bisbal y Falset (Tarragona).
Mutua de Asociaciones para Pensiones de Accidentes.— Mutualidad Patronal de Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Comarcal	17- 3-936	Idem	Barcelona.